

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLJAL**”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EMAAC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RAMÓN AGUILERA MURGUÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha de 18 del mes de abril de 2023 se celebró el convenio general de colaboración entre El Colegio de Jalisco, A.C. y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo “establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional” (sic).
- II. Que es voluntad de **LAS PARTES** firmar el presente convenio a fin de ampliar la vigencia y ratificar la intención mutua de colaboración conjunta.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CIERREAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EMAA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAMÓN AGUILERA MURCULA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, CUANDO DICHA INSTITUCIÓN ACTÚE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUPLENDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha de 18 del mes de abril de 1953 se celebró el convenio general de colaboración entre el Colegio de Jalisco, A.C. y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., el cual se da en su cláusula primera como objeto del mismo "establecer las bases y criterios sobre los cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional" (sic).
- II. Que es voluntad de LAS PARTES llevar el presente convenio a fin de ampliar la vigencia y extender la intención misma de colaboración conjunta.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1952 mil novecientos ochenta y dos de fecha 9 mayo de noviembre de 1952 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 en su calidad y sede del municipio de Guadalupe, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o correspondiente otros medios de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que de acuerdo con la cláusula décima séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

- IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios celebrada el 27 de febrero de 1953.

EL COLEGIO DE JALISCO
de
A L
V. 1953
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada

- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA LA "EMAAC":

- I. Es una Asociación Civil, denominada Escuela Mexicana de Archivos, constituida el 30 treinta de enero de 2006 dos mil seis, mediante testimonio de escritura número 30976 (treinta mil novecientos setenta y seis), ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Rio Escalante, Notario Público, número 168 (ciento sesenta y ocho) de la Ciudad de México, antes Distrito Federal.
- II. Que tiene como fin la formación integral de expertos en archivística en todos los niveles académicos, por sí y a través de convenios de colaboración, y en todas las modalidades; así como la investigación y publicación de los diversos temas relacionados con la misma materia.
- III. Que el Mtro. Ramón Aguilera Murguía, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Asociación Civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la cláusula séptima que para tal efecto se contienen en la propia acta constitutiva antes citada.
- IV. Que tiene como dirección legal y fiscal en la calle de Dakota 151, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, 03810, Ciudad de México.
- V. Que se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes **EMA06013083A**

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. **Proyectos de investigación conjunta.**
Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.
- II. **Intercambio de personal académico y administrativo.**
Programas de movilidad, tanto en el personal académico como el administrativo, con la finalidad que los integrantes de cada institución tomen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones; fomentar las estancias académicas para el desarrollo de trabajos de investigación; así como facilitar las condiciones para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.
- III. **Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**
Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

ARTÍCULO 1. DELIBERAR LAS PARTES

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, quienes en el momento de suscribir el presente instrumento jurídico no han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala de violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda ser causa de nulidad por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su autonomía, los derechos y obligaciones de las partes de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas académicos descritos en el presente convenio por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, cada una dentro de sus respectivas actividades:

- I. Proyectos de investigación científica o educativa en forma de interés común.
- II. Intercambio de personal académico y administrativo, con la finalidad de promover tanto en el personal académico como el administrativo, con la finalidad que los integrantes de cada institución formen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones; fomentar las actividades académicas para el desarrollo de trabajos de investigación así como facilitar las condiciones para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.
- III. Cooperación en actividades de difusión y extensión académica.

EL COLEGIO de LA LEY
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASUNTOS LEGALES

IV. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

V. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I.** Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II.** Por parte de la **EMAAC**, quien se desempeñe como director de la Escuela Mexicana de Archivos A.C.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá

- IV. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.
- V. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- VI. Coedición de publicaciones.
- VII. Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.
- VIII. Promoción de actividades interinstitucionales.
- IX. Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- X. Gestión académica, técnica y administrativa.
- XI. Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contemplados en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de EL COLAJ, a quien se designará como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de la EMAAC, quien se designará como director de la Escuela Mexicana de Archivos A.C.

QUINTA. LIMITACIONES.

Está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución de este convenio, se considerará

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS LEGALES
EN SUS ASPECTOS LEGALES

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

El presente convenio podrá ser modificado o terminado en cualquier momento por las partes...

SEPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio...

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiere sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES...

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas desarrolladas por el presente convenio...

OCTAVA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o terminado en cualquier momento por las partes...

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse...

DÉCIMA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma...

DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen...

Después de sufrir efectos, la responsabilidad para las partes...

EL COLEGIO DE ABOGADOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

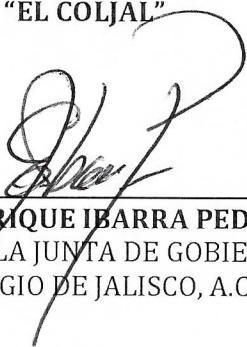
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

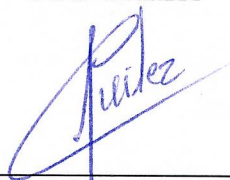
Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en Zapopan, Jalisco, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"

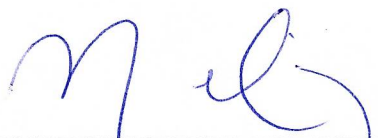


MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EMAAC"



MTRO. RAMÓN AGUILERA MURGUÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A.C



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Las PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos sea contrario a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entendiéndose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervienen.

Lado que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervienen y quienes hacen lo tal en dos tantos de igual validez en Zapopan, Jalisco, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintidós.

POR "EMAC"

Mtro. RAMÓN ACUÑA MURCUÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A.C.

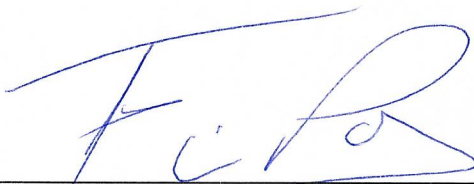
POR EL COLEGIO

Mtro. JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO A.C.

Mtra. RACHEL JACOB RUIZ ANGIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE** Y POR OTRA PARTE, **LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. RAMÓN AGUILERA MURGUÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL**; EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

